



RESISTENCIA, 31 de mayo de 2024.-

VISTO: Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3° Sección 1°, Artículos 193° a 224° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; el Artículo 3° inciso E), Artículo 12°, Inciso A), de la Ley Nro. 1903-C; las Disposiciones Generales Nros 086/21, 087/21, 04/24; el Decreto N° 72/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 72/24, se propició la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora;

Que asimismo, deviene conveniente efectuar modificación en los requisitos de la constitución de las fundaciones, específicamente a nombre de quien se pondrán a disposición de los fondos depositados por el fundador;

Que la actualización mencionada en los párrafos precedentes, se aplicará a partir del 31 de mayo del corriente año;

Que conforme a las atribuciones que derivan del Poder de Policía de las entidades sujetas al control del organismo, surge la necesidad de rectificar los requisitos formales para las personas que constituyan o que integren el Órgano de Administración de la entidad;

Que en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 1903-C, es procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

LA INTERVENTORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Artículo 4º y 6º de la Disposición General 04/24.

ARTÍCULO 2º: Para la constitución de una Fundación, la que será confeccionada en escritura pública, como requiere la Disposición General 01/24, el fundador deberá depositar el monto equivalente como mínimo, a tres (3) SALARIOS MINIMOS VITALES Y MOVILES, al momento de la confección de la misma. Dicho aporte deberá depositarse en un Banco Oficial de la Jurisdicción, donde se constituye la Fundación, en la caja de ahorro a nombre de quien ocupe el cargo en el consejo de administración, como presidente y/o director ejecutivo. Presentándose la Boleta y/o comprobante de Depósito. Este depósito deberá ser mantenido, hasta finalización del trámite y la notificación de la resolución".

ARTÍCULO 3º: Regístrese la presente Disposición. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notifíquese a las distintas dependencias de esta inspección y archívese.

DISPOSICION GENERAL N° 07/24



Dra. Marcela Adriana Pibernus  
DNI N° 30.302.020  
INTERVENTORA A/C  
Insp. Gen. de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio  
Provincia del Chaco